



Universidad Nacional de Chilecito

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Resolución Rectoral N° 203-18

Chilecito, (L. R.) 13 ABR 2018

VISTO: Los artículos N° 103 al 106 del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO, referidos a los procesos de autoevaluación y evaluación externa; el artículo N° 29 de la Ley N° 24.521 de Educación Superior, referido a la autonomía universitaria; el artículo N° 39 de la citada norma, referido a la acreditación de carreras de posgrado; el artículo N° 43 referido a la acreditación de carreras de grado; y el artículo N° 44, referido a la evaluación institucional externa de la universidad; la Resolución Rectoral N° 114-11; y

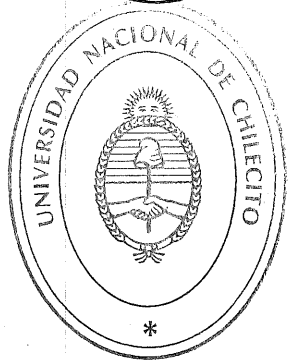
CONSIDERANDO:

Que es necesario asegurar el funcionamiento de instancias internas y externas de evaluación que permitan analizar los logros y obstáculos en el cumplimiento de las funciones universitarias respectivas conforme lo establece el art. 103 del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO.

Que la evaluación, como herramienta de mejora, tiene carácter permanente, conforme al artículo N° 104 del Estatuto, y abarca las funciones de docencia, investigación, extensión y gestión institucional.

Que las carreras de posgrado y las carreras de grado que otorgan títulos correspondientes a profesiones reguladas por el Estado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (CONEAU), según lo establecido por los artículos N° 39 y N° 43 de la Ley N° 24.521.

Que las instituciones universitarias deben asegurar el funcionamiento de instancias





internas de evaluación institucional, las que se complementan con evaluaciones externas a cargo de la CONEAU, según lo establecido por el artículo N° 44 de la Ley N° 24.521.

Que el cumplimiento de dicha normativa requiere de una comunicación fluida con la CONEAU, de una actuación coordinada que articule entre sí diversas áreas de la Universidad, de un conocimiento a la vez amplio y en profundidad de la realidad institucional, así como de la generación de las correspondientes políticas institucionales, normativas y procedimientos.

Que en los últimos años se observa una tendencia a la inclusión de nuevas carreras en el alcance del artículo N° 43 de la Ley N° 24.521, a la vez que crece la oferta académica de la Universidad, por lo que un número cada vez mayor de las carreras que conforman la oferta académica requerirán ser acreditadas.

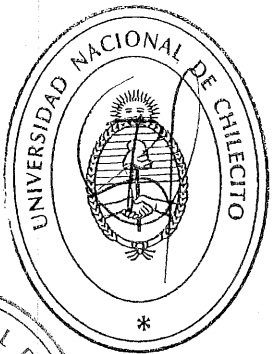
Que la Universidad viene transitando diversos procesos de acreditación de carreras y de evaluación institucional, haciendo necesaria la capitalización de la experiencia adquirida en dichos procesos.

Que se requiere la sistematización de los procedimientos y aprendizajes que se vayan generando en futuros procesos de evaluación institucional y acreditación de carreras.

Que, para un adecuado cumplimiento de las acciones antes mencionadas, es pertinente la jerarquización del área correspondiente, dotándola de capacidades para tal fin, debiendo el personal que asuma funciones de conducción, poseer experiencia académica y contar con antecedentes en procesos de evaluación institucional y acreditación de carreras.

Que la Resolución Rectoral N° 114-11 aprueba la Estructura Orgánica Funcional, misiones y funciones de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO, la que incluye un Área Operativa de Evaluación y Acreditación con dependencia en el Rectorado.

Que de las experiencias realizadas surge la necesidad de modificar dicha Estructura para





Universidad Nacional de Chilecito

institucionalizar una DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN y asignarle funciones específicas, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de la normativa vigente y de la calidad académica e institucional.

Que en virtud de lo expuesto es necesario dictar el acto administrativo pertinente, por el que se modifique la Estructura Orgánica Funcional de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO para crear una DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO

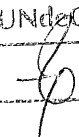
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Créase, en dependencia del Rectorado, la Dirección de Evaluación y Acreditación, según las especificaciones que se detallan como Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, notifíquese y cumplido archívese


Ing. RAÚL CAMINO
RECTOR
Universidad Nacional de Chilecito

Resolución Rectoral N° 203-18

UNdC


Esc/Ab. Ma. Pía Díaz Álvarez
Directora de MESyDG
Universidad Nacional de Chilecito



Ing. Fabián Cadali
Secretario de Gestión Económico Financiera
Universidad Nacional de Chilecito



Universidad Nacional de Chilecito

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Resolución Rectoral N° 203-18

Chilecito, (L. R.) 13 ABR 2018

ANEXO I

MISIONES Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

• Responsabilidad Primaria:

Asegurar el adecuado desarrollo de las instancias de evaluación institucional y acreditación de carreras, con el fin de garantizar la calidad de la oferta académica y de la gestión institucional, su mejora continua y el cumplimiento de la normativa vigente.

Acciones

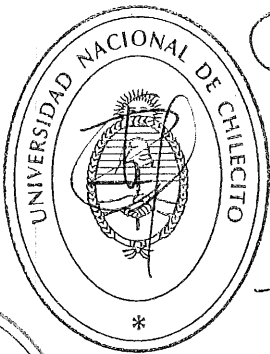
1. Intervenir en las distintas etapas de los procesos de evaluación institucional y acreditación de carreras.
2. Supervisar el estado de situación de las carreras acreditadas y las evaluaciones institucionales realizadas e intervenir en el cumplimiento de los compromisos asumidos ante los organismos pertinentes.
3. Definir acciones de formación permanente destinadas a los actores institucionales participantes en los procesos de evaluación institucional y acreditación de carreras.
4. Propiciar la articulación y colaboración entre las distintas dependencias en relación a los procesos de evaluación institucional y acreditación de carreras.
5. Intervenir en la formulación de estrategias de acción colectivas que fortalezcan los



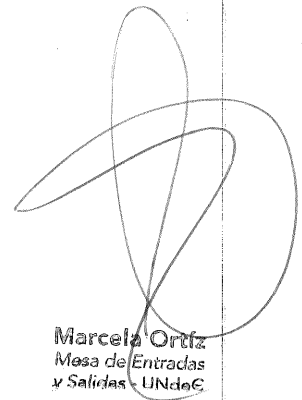


procesos de evaluación institucional y acreditación de carreras.

6. Implementar y supervisar dispositivos y mecanismos de gestión de la información institucional y académica requerida en procesos de evaluación y acreditación.
7. Proponer a la autoridad competente los procedimientos y actos administrativos que permitan optimizar los procesos académicos e institucionales.
8. Implementar procesos e instrumentos destinados a evaluar carreras que no son objeto de acreditación según la normativa vigente.
9. Generar indicadores del estado de situación de la evaluación institucional y acreditación de carreras.



SON 5 FS. ÚTILES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Marcela Ortiz
Mesa de Entradas
y Salidas - UNdC